RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 3.068/2019.-

Fernando de la Mora, 02 de Diciembre del 2019.-

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 372.684, para el "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÁMARAS COMISIÓN VECINAL ZONA NORTE"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la "**CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 372.684, para el "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÁMARAS COMISIÓN VECINAL ZONA NORTE"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando N° 578/2019.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 28 de Noviembre de 2019 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: *Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*; **de conformidad a la Resolución DNCP Nº 522/15, en su Art. 2º, establece:** ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** **el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03.**----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 3.068/2019.-

Fernando de la Mora, 02 de Diciembre del 2019.-

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÁMARAS COMISIÓN VECINAL ZONA NORTE, Contrato Abierto: No , Abastecimiento si						SD INGENIERIA S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad		
1	46171610-003	Camara fija para circuito cerrado,(COMISION VECINAL ZONA NORTE)	Unidad Medida Global	UNIDAD	1		0
1.1		equipos grabador de video de 8 canales, analógico de entrada y deberá permitir la visualización remota a través de un software desarrollado por el mismo fabricante del equipo	Unidad	UNIDAD	45	460.000	20.700.000
1.2		fuente de 12 voltios de 20 amperes metálica, pudiendo tener o no cooler para disipación de calor	Unidad	UNIDAD	45	220.000	9.900.000
1.3		cámara 720p en formato TVI Y CVI con lente de 3,6 milímetros con distancia hasta 20 metros de noche y 40 de día	Unidad	UNIDAD	360	143.000	51.480.000
1.4		par de video balum	Unidad	UNIDAD	360	25.000	9.000.000
1.5		conectores DC macho	Unidad	UNIDAD	360	5.000	1.800.000
1.6		monitor en formato de alta definición 18,5" como mínimo y soportar la resolución de 1366 x 768	Unidad	UNIDAD	45	465.000	20.925.000
1.7		ups de 1000 VA	Unidad	UNIDAD	45	485.000	21.825.000
1.8		disco duro de 1 terabites para colocación interna en el equipo de grabación en 5900 rpm, o cualquier EE.TT. característica superiores	Unidad	UNIDAD	45	360.000	16.200.000
						Precio Total	151.830.000

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a través del dictamen de fecha 29 de Noviembre del 2019 la Asesoría Jurídica recomendó adjudicar el llamado en cuestión a la Firma **SD INGENIERIA S.A. con RUC N° 80078119-8** y en consecuencia, formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

...///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 3.068/2019.-

Fernando de la Mora, 02 de Diciembre del 2019.-

..///

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1°) ADJUDICAR la **Contratación Directa N° 372.684, para el "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÁMARAS COMISIÓN VECINAL ZONA NORTE"**, a la **Empresa "SD INGENIERIA S.A." con RUC N° 80078119-8** por un monto de **Gs. 151.830.000.- (Gs. Ciento cincuenta y un millones ochocientos treinta mil IVA INCLUIDO,** de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.-----

Art. 2°) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3°) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NUÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal